

RSE ,DDHH y Empresas



Dirección
General de
Relaciones
Económicas
Internacionales


Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales

DIRECON

Marzo 2015

CONTEXTO



- La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) es una entidad pública, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene como fin ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de Relaciones Económicas Internacionales.
 - Creada en enero de 1979
- 

FUNCIONES

Su misión es la de ejecutar la política que formule el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior:


- Colaborar al desarrollo de las exportaciones del país
- Intervenir en los grupos de trabajo, negociaciones bilaterales y multilaterales y demás comisiones internacionales en que participe Chile
- Organizar comisiones públicas y privadas al exterior, promover la visita de misiones comerciales extranjeras
- Promover y negociar tratados y acuerdos internacionales de carácter económico,
- Difundir en el exterior la política económica del gobierno
- Participar en organismos internacionales y coordinar las políticas que deben seguirse en ellos
- Formular a los sectores públicos y privados proposiciones para el óptimo aprovechamiento de los mercados internacionales



ESTRUCTURA INTERNA

- Dirección de Promoción de Exportaciones (**ProChile**)
- Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales
- Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales (**DIRECONMULTI**)

COMERCIO



- Chile ha suscrito 24 acuerdos comerciales con 63 economías
 - En alguno de ellos se pueden encontrar capítulos laborales, acuerdos de cooperación laboral, memorándums de entendimiento:
 - Canadá, EEUU, Panamá, Perú, Colombia, Australia, China, Hong Kong, P4, Japón, Turquía, UE, Vietnam,
- 

- 
- Las empresas son la base del crecimiento económico, la innovación, el desarrollo, la creación de empleo y riqueza.
 - Impactos negativos de la actividad y de algunas prácticas empresariales pueden afectar en las personas, la sociedad y en el medioambiente.
- 

Responsabilidad Social



- **Responsabilidad Social:** Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y en el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: i) contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad, ii) tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas, iii) cumpla con la legislación aplicable y, sea coherente con la normativa internacional de comportamiento, y iv) está integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones. **Norma ISO 26000**



Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

- También llamada “ Corporativa “
- Algunos la han definido como :“Hacer negocios basados en principios ético y apegados a la ley”
- “La RSE se refiere a una visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente. La RSE es un amplio conjunto de políticas, prácticas y programas integrados en la operación empresarial que soportan el proceso de toma de decisiones y son premiados por la administración”, (Foro de la Empresa y la Responsabilidad Social en las Américas).

Características RSE

Voluntaria

Proporcional

Externa

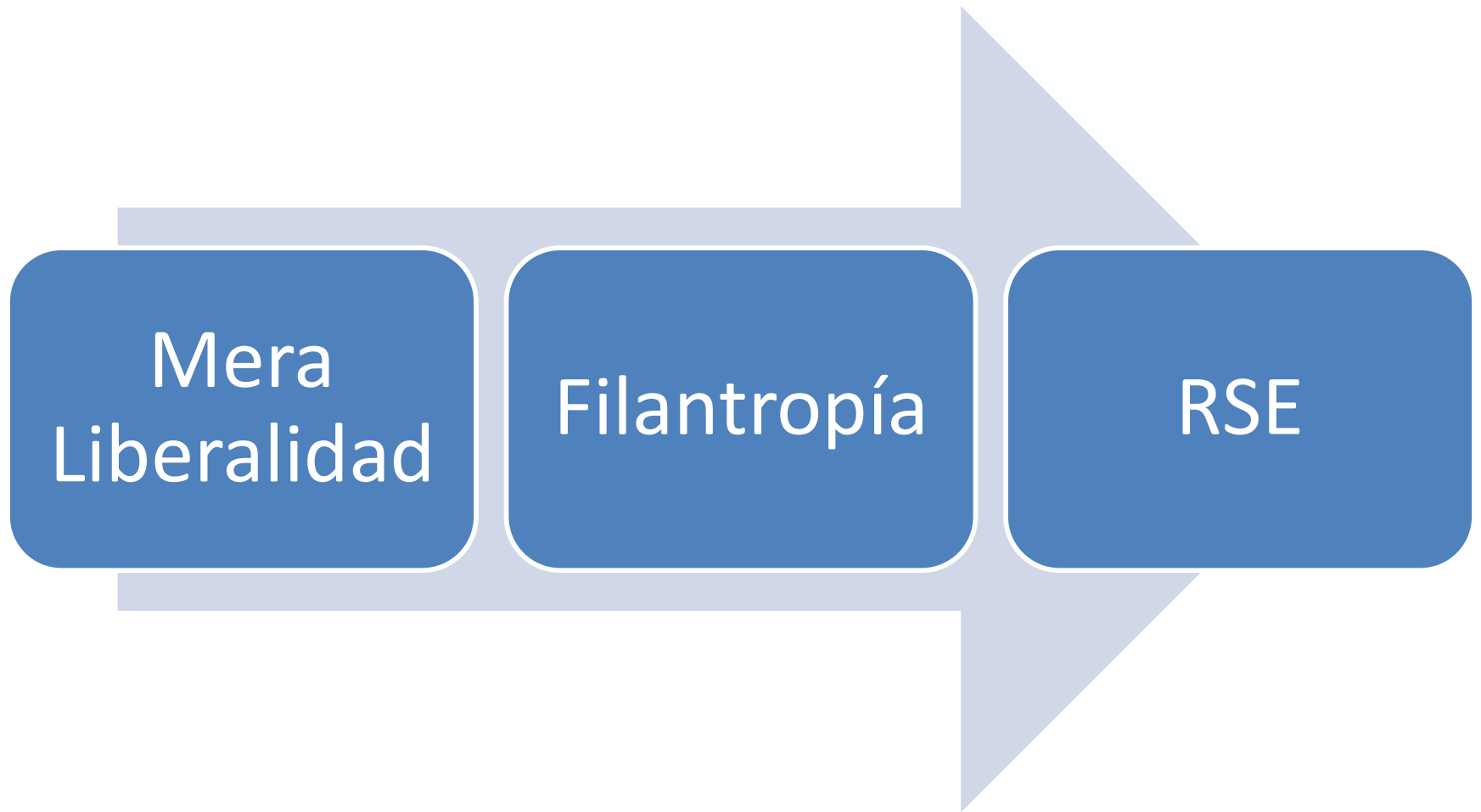
Integral

Autorregulada

BENEFICIOS/VENTAJAS RSE

- Mayor lealtad del consumidor
- Valoración de la imagen y de la marca
- Sostenibilidad del negocio a largo plazo
- Mejores relaciones laborales
- Aumento de la productividad
- Mayor capacidad de contratar y mantener talentos

EVOLUCIÓN



QUÉ FALTA ?

Uniformidad

Respeto

Hacerse
responsable

Poder exigir
reparación

Estado




DDHH y Empresas

- El desarrollo económico no puede ser a costa de las personas, el ecosistema o los **derechos fundamentales**
- Fijar estándares empresariales internacionales que regulen su accionar y la manera en que ellas se relacionan con su entorno






INICIOS

- El tema de Empresa y DDHH se instala globalmente y, de manera definitiva, a partir de la década de los '90, como resultado de la dramática expansión del sector privado, unido al aumento de la actividad mundial de las **compañías transnacionales**
 - El papel y el impacto global de las empresas han ido en aumento, entendiéndose que ellas también pueden **conculcar los derechos fundamentales de los ciudadanos y de la sociedad toda**
- 

Concepto Empresa



- Concepto **Amplio**: considera a toda Empresa, cualquiera sea su tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura.
 - Nacionales/ Transnacionales
 - Públicas /Privadas
- 

PRINCIPIOS RECTORES (PR)

- Son 31 Principios Rectores (PR)
- Se aplican tanto a las Empresas como a los Estados
- Emanan de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Resolución 17/4, del 16 de junio de 2011, Consejo de Derechos Humanos
- Redactadas por John Ruggie tras seis años de investigación, consultas entre gobiernos, empresas, asociaciones empresariales, la sociedad civil, personas y grupos afectados, inversionistas, entre otros, en veinte países

PRINCIPIOS RECTORES (PR)

- No tienen carácter jurídicamente vinculante
- Constituyen una Norma de Conducta
- Evolución en la comprensión de los DDHH
- Claridad en el accionar de las Empresas frente a los DDHH
- Importante primer paso

MARCO ONU DDHH Y EMPRESAS




- "***Proteger, Respetar y Remediar***". establece una distribución de funciones entre los **Estados**, en cuanto que detentadores de las obligaciones de proteger los derechos humanos establecidos en las normas internacionales, y **las empresas**, de las que se espera que respeten estos derechos en sus actividades y actúen con la debida diligencia en este sentido, particularmente cuando operen en terceros países. Los PR ponen también el énfasis en la búsqueda de remedios para las víctimas de vulneraciones de derechos humanos derivadas de actividades empresariales, tanto a través de mecanismos judiciales como no judiciales





PROTEGER


- Consiste en la obligación del Estado de ofrecer protección frente a los abusos de los DDHH cometidos por terceros, incluidas las empresas, mediante medidas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia
- 



RESPETAR


- Señala la obligación de las empresas de respetar los DDHH, lo que significa actuar con la *debida diligencia* para no vulnerar los derechos de terceros y reparar las consecuencias negativas de sus actividades.

“Debida diligencia”: realizar una evaluación, previa al inicio de sus actividades, acerca del impacto o las consecuencias negativas, reales o potenciales, que las actividades de las empresas pueden tener sobre los DDHH de los trabajadores, consumidores u otros grupos vulnerables.





REMEDIAR

- Se refiere la necesidad de asegurar el acceso de las eventuales víctimas a vías de reparación efectivas, tanto judiciales como extrajudiciales.
- 

OBLIGACIONES




- **Estados:** deben afianzar sus marcos legislativos e institucionales para dotar a sus ciudadanos de una protección efectiva frente a los abusos de DDHH cometidos por las empresas.
- **Empresas:** tienen la responsabilidad de establecer políticas y mecanismos internos que aseguren la identificación, prevención y mitigación de los posibles impactos adversos de sus actividades y cadenas de valor sobre los DDHH



EMPRESAS




- Lo anterior no es simplemente una obligación pasiva, sino que las empresas toman las medidas adecuadas (debida diligencia) para prevenir, mitigar y en su caso remediar, sus impactos negativos. La empresa que ha infringido los DDHH debe actuar para **remediar** sus consecuencias, **no puede compensar** el perjuicio causado a los DDHH, promocionando el ejercicio de otros derechos, o realizando actos de beneficencia por otra parte
- 


BENEFICIOS

- Mejora de las Relaciones Comerciales
- Mejor comunicación y sintonía con los clientes: internos y externos
- Fidelización del consumidor
- Valoración de la imagen y de la marca
- Sostenibilidad del negocio a largo plazo
- Mejores relaciones laborales y con la comunidad (entorno)

PR EN CHILE



- El Estado chileno ha apoyado la idea de establecer un marco claro y determinado a la actividad empresarial en torno a los DDHH. Ha sido una política de Estado el proteger y asegurar los derechos fundamentales de los ciudadanos, de las formas más amplias y diversas posibles, abriéndose a nuevas perspectivas y tendencias en esta materia.
- 

- 
- En forma pionera en la región, se ha creado el año 2013, el **Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible**, radicado en la Subsecretaría de Economía. Su integración considera, además de instituciones de gobierno, a miembros de la sociedad civil, representantes del sector académico y empresarial
- 